



Resolución Ministerial N° 0551-2007-ED

Lima, 28 DIC. 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-70-ED, se creó el Servicio Social del Director y Supervisor – SEDDIS, como organización de derecho público interno con autonomía administrativa y económico-financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED de fecha 18 de julio del 2007, publicada el 26 de agosto del 2007, se aprobó el Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor – SEDDIS;

Que, es necesario aclarar la redacción de los artículos 125° y 127° del Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor – SEDDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED, de la versión publicada en el Diario Oficial El Peruano del 26 de agosto del 2007, toda vez que no hay coincidencia literal entre los artículos 125° y 127° del Reglamento publicado, con el Reglamento que obra en los antecedentes de la Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aclarar la redacción del artículo 125° del Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor – SEDDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de agosto del 2007, página 352221; de la siguiente manera:

"Artículo 125°.- En la Asamblea Preparatoria de la Asamblea Nacional de Delegados, se elegirá el Comité Electoral encargado de elaborar el Proyecto de Reglamento de Elecciones, para renovar a los miembros del Directorio Central y del Consejo de Vigilancia. El Reglamento de Elecciones se aprobará en la Primera Plenaria.

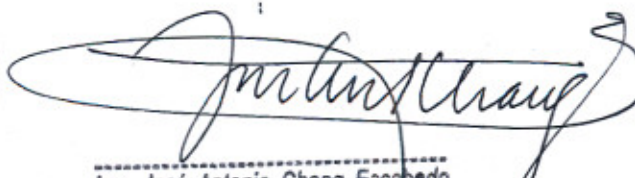
La Asamblea Preparatoria marca el inicio de la Asamblea Nacional de Delegados, como parte de la misma."

Artículo 2°.- Aclarar la redacción del artículo 127° del Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor – SEDDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de agosto del 2007, página 352222; de la siguiente manera:

"Artículo 127°.- El Presidente de cada Junta Promotora asistirá como Delegado a la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria; para aprobar o desaprobado el Presupuesto, los Estados Financieros Anuales y el Plan de Desarrollo Institucional."

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

